



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: MARCELA MARÍA ARANGO VILLA**  
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO**  
**RADICADO: 2012-00093**

**ASUNTO: ORDENA REQUIERIR A LA PARTE ACTORA.**

Mediante auto notificado por estados el día siete (7) de febrero de dos mil trece (2013), el Despacho inadmitió la demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia, y concedió el término de diez (10) días hábiles a la parte actora para que subsanara la misma conforme a los requisitos señalados.

Pues bien, estando dentro del término establecido para tal fin, la apoderada de la parte demandante allegó memorial subsanando los requisitos señalados por el Despacho y reformando la demanda; una vez realizado el estudio de admisibilidad de la misma, encuentra ésta agencia judicial que el nuevo escrito aportado carece de los requisitos formales señalados en el artículo 162 numerales 3, 6 y 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual previo a dictar pronunciamiento alguno, se le requerirá para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, corrija la demanda presentada atendiendo a lo establecido en la normatividad ya indicada.

Una vez se adecúe la demanda con lo señalado anteriormente, deberá allegar la apoderada, copia de ésta en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) con tales correcciones a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ.**  
**JUEZ**

YOH